



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLI

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 27 de Marzo de 1986

Número 58

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 491/74-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado JALTEPEC, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 00054 de fecha 3 de enero de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta comisión agraria mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado JALTEPEC, Municipio de San Felipe del Progreso, en esta entidad federativa, anexo al mismo la segunda convocatoria de fecha 17 de octubre de 1984 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 26 de octubre de 1984, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta comisión agraria mixta en el estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 10 de enero de 1985 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y

presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 11 de febrero de 1985 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 25 de enero de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta comisión agraria mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

Tomo CXLI | Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 27 de Marzo de 1986 | No. 58

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado JALTEPEC, Municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 794, 1147, 1153, 875, 886, 892, 893, 894, 1145, 1132, 1152, 1038, 1039, 1086, 1282, 1040, 1087, 1088, 1092 y 1205.

(Viene de la primera página)

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 26 de octubre de 1984, el acta de desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido interrumpiendo las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 26 de octubre de 1984; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado JALTEPEC, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Juan Avila, 2.—Margarito Avila, 3.—Juan Aguilar, 4.—Juan Barrios, 5.—Fermín Carmona, 6.—Epigmenio Cárdenas, 7.—Margarito Cárdenas, 8.—Lucas Carbajal, 9.—Benito Cruz, 10.—Isidro Cruz, 11.—Pedro Cruz, 12.—Florencio Cruz, 13.—Juan Cruz, 14.—Marcelo Cruz, 15.—Agustín Cruz, 16.—Gregorio Segundo Cruz, 17.—Casimiro Cruz, 18.—Rosalío Cruz, 19.—Ma. Vicenta Vda. de Cruz, 20.—Anacleto Cruz, 21.—María Carmen Cruz, 22.—Fermín Cruz, 23.—Margarito Cruz, 24.—Andrés Cruz, 25.—Gregorio Elizalde, 26.—Josefa Vda. de Elizalde, 27.—Alberto Esquivel, 28.—Amador Esquivel, 29.—Ernesto Esquivel, 30.—Gabino Esquivel, 31.—Hilario Esquivel, 32.—Juan Segundo Esquivel, 33.—Juan Tercero Esquivel, 34.—María Carlota Esquivel, 35.—Santos Esquivel, 36.—Víctor Esquivel, 37.—Fidel Elizalde, 38.—Dimas Elizalde, 39.—Magdaleno Elizalde, 40.—Francisco José, 41.—Crescencio Flores, 42.—Pedro Felipe, 43.—Benito García, 44.—Juan García, 45.—Juan José, 46.—Luis Bartolo, 47.—Pedro Luis, 48.—Fernando Leocadio, 49.—José Luzo, 50.—Francisco López G.

51.—María Ascención Mateo, 52.—Froylán Mateo, 53.—Félix Mateo, 54.—Felipe Mateo, 55.—Joaquín Mateo, 56.—Lorenzo Mateo, 57.—Leonardo Mateo, 58.—Bacilio Morales, 59.—Eladio Morales, 60.—Pedro Morales, 61.—Alberto Pérez, 62.—Joaquina Vda. de Ramírez, 63.—Juan Ramírez, 64.—Pedro Ramírez, 65.—Silvestre Ramírez, 66.—Silverio Ramírez, 67.—Toribio Ramírez, 68.—Ventura Ramírez, 69.—Melitón Reyes, 70.—Faustino Salgado, 71.—Hilario Salamanca, 72.—Dolores Salamanca, 73.—Felipe Salamanca, 74.—Jerónimo Salamanca, 75.—Inés Vda. de Salamanca, 76.—Miguel Salamanca, 77.—Miguel Salamanca Tercero, 78.—Pascasio Salamanca, 79.—Luciano Solares, 80.—Sabino Segundo, 82.—Vicenta Vda. de Segovia, 83.—Pedro Juárez, 84.—Tomás Suárez, 85.—Albino Santiago, 86.—Antonio Sánchez, 87.—Apolonio Sánchez, 88.—Bonifacio Sánchez, 89.—Bonifacio Sánchez Segundo, 90.—Diego Sánchez, 91.—Eutimio Sánchez, 92.—Francisco Sánchez, 93.—Hilario Sánchez, 94.—Mateo Sánchez, 95.—María Martina Sánchez, 96.—Pedro José Sánchez, 97.—Trinidad Sánchez, 98.—Lorenzo Mora, 99.—Felipe Urbina, 100.—Martín Yáñez.

101.—Magdalena Yáñez, 102.—Romualdo Yáñez y 103.—Vicente Yáñez.

Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Francisco Avila, 2.—María Lorenza Domínguez, 3.—María Margarita Avila, 4.—María Florencia Avila, 5.—María Avila, 6.—Aguilar Dionisio, 7.—María Carlota, 8.—Aguilar José, 9.—Aguilar María Dionisia, 10.—María Alicia Barrios, 11.—María Hilaria, 12.—María Ambrosia Barrios, 13.—María Secundina Barrios, 14.—Feliciano Cárdenas, 15.—María Lorenza Cruz, 16.—Angel Cárdenas, 17.—Pedro Cárdenas, 18.—Cárdenas María Eleuteria, 19.—Cárdenas María Teresa, 20.—Cárdenas Miguel, 21.—Cárdenas Francisco, 22.—Cárdenas Adolfo, 23.—María Cruz, 24.—María Matilde Jonico, 25.—Fidencio Carbajal, 26.—Francisco Cruz, 27.—María Floretha Yáñez, 28.—Cornelio Cruz, 29.—María Hilaria, 30.—Francisco Cruz, 31.—Antonio Cruz, 32.—María Benita Sánchez, 33.—Manuel

Cruz, 34.—Cruz Agustín, 35.—Franco María Rafaela, 36.—Cruz Aurelio, 37.—Cruz María Ofelia, 38.—Cruz Ladislao, 39.—Cruz Juan, 40.—Cruz María Crescencia, 41.—Félix Cruz, 42.—María Basilia Cruz, 43.—María Cirila Cruz, 44.—Cruz María Petra, 45.—Artemio Cruz José, 46.—Florencio Cruz, 47.—Anselmo Cruz, 48.—Cruz María Alejandra, 49.—Francisco Cruz, 50.—María Ignacia Reyes.

51.—Agutín Cruz, 52.—Jesús Elizalde, 53.—Filomena Cruz, 54.—María Agripina Elizalde, 55.—Agustín Esquivel, 56.—María Catarina Esquivel, 57.—Juan Esquivel, 58.—María Amada, 59.—Plácido Esquivel, 60.—Emilio Esquivel, 61.—Gabriel Esquivel, 62.—María Nicolasa Sánchez, 63.—Francisco Esquivel, 64.—Melitón Esquivel, 65.—María Felisa Segundo, 66.—María Sabina Esquivel, 67.—Antonio Esquivel, 68.—Félix Esquivel, 69.—María Juana Sánchez, 70.—Pedro Esquivel, 71.—Agustín Elizalde, 72.—María Josefina Salamanca, 73.—María Teófila Elizalde, 74.—María Guadalupe Elizalde, 75.—Elizalde María Maura, 76.—María Luisa Elizalde, 77.—Morales María Juana, 78.—José Jorge, 79.—María Ocampo, 80.—María Felipa, 81.—Pedro Flores, 82.—Francisco Felipe L., 83.—Andrés Felipe L., 84.—Mauro Felipe L., 85.—Ignacio García, 86.—María Juliana Cruz, 87.—Agustina García, 88.—María Carmela Salamanca, 89.—Bonifacia García, 90.—García Julia, 91.—José Bruno Leocadio, 92.—María Genoveva, 93.—Francisco Leocadio, 94.—Sebastián Leocadio, 95.—Carlos José, 96.—María Rafaela, 97.—Sánchez José Tiburcio, 98.—López Francisco Segundo, 99.—María Juana Cruz, 100.—Marcelino López.

101.—María Isidora Luis, 102.—Fidel Mateo, 103.—María Francisco Segundo, 104.—Leonardo Mateo, 105.—María Carmen Cruz, 106.—Mateo Inocencio, 107.—Sofía Mateo, 108.—Jesús María, 109.—León Mateo, 110.—Matilde María, 111.—María Magdalena Mateo, 112.—María Mateo, 113.—María Paula Ramírez, 114.—María Carmen Mateo, 115.—Francisco Mateo, 116.—Cesáreo Mateo, 117.—María Juana Mateo, 118.—María Francisca Mateo, 119.—María Agustina Mateo, 120.—María Teresa Mateo, 121.—María Francisca Morales, 122.—Beatriz Morales, 123.—María Delfina Morales, 124.—Tomás Pérez, 125.—María Ignacia, 126.—María Procopia Pérez, 127.—María Alejandra Ramírez, 128.—Secundino Ramírez, 129.—María Basilia, 130.—Gerardo Ramírez, 131.—Ignacio Ramírez, 132.—María Fortunata, 133.—María Tomasa Ramírez, 134.—Rosa Ramírez, 135.—Amador Ramírez, 136.—Luciano Ramírez, 137.—María Agustina Ramírez, 138.—María Basilia Ramírez, 139.—Tomás Ramírez, 140.—Cruz María Juana, 141.—María Severiana Reyes, 142.—Salamanca Lorenzo, 143.—Salamanca M. Pablo, 144.—Mateo Hilaria, 145.—María Ana Salamanca, 146.—María Florencia Mazantín, 147.—María Juliana Salamanca, 148.—María Camila Salamanca, 149.—Gregorio Salamanca, 150.—María Fernanda Franco.

151.—María Ignacia Salamanca, 152.—Cristóbal Salamanca, 153.—María Victoriana Ramírez, 154.—Lucas Salamanca, 155.—María Lydia Salamanca, 156.—Salamanca Martina, 157.—Salamanca Juana, 158.—Lázaro Solares, 159.—Antonio Segundo, 160.—Agustina Cruz, 161.—Modesto Segundo, 162.—María Petra Segundo, 163.—María Antonia Esquivel, 164.—Juan Suárez, 165.—María Antonia Morales, 166.—Lauro Suárez, 167.—María Luisa Cruz, 168.—Gonzalo Suárez, 169.—Cesáreo Mateo, 170.—Juan Sánchez, 171.—Josefa María, 172.—Julián Sánchez, 173.—María Dolores Pérez, 174.—Máximo Sánchez, 175.—María Teresa Sánchez,

176.—Bonifacio Sánchez, 177.—María Pabla Santiago, 178.—María Asunción Sánchez, 179.—Moisés Sánchez, 180.—Angela Esquivel, 181.—Justa Sánchez, 182.—Mateo Sánchez Juan, 183.—Teófilo Sánchez, 184.—María Antonia Sánchez, 185.—Secundino Sánchez, 186.—María Carmen Salgado, 187.—Trinidad Sánchez, 188.—María Juana Sánchez, 189.—María Alberta Sánchez, 190.—María Anastacia Sánchez, 191.—María Juana Sánchez, 192.—María Agustina Sánchez, 193.—Juan Mora, 194.—María Isidra Cruz, 195.—Alejandro Urbina, 196.—María Pablo Ramírez, 197.—Benito Yáñez, 198.—Petra Sánchez, 199.—Julio Yáñez, 200.—Pablo Sánchez, 201.—María Agapita Ramírez, 202.—María Antonia Yáñez y 203.—María Susana.

En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00134048, 2.—00134049, 3.—00134050, 4.—0013052, 5.—00134053, 6.—00134054, 7.—00134055, 8.—00134056, 9.—00134058, 10.—00134059, 11.—00134060, 12.—00134061, 13.—00134062, 14.—00134063, 15.—00134064, 16.—00134065, 17.—00134069, 18.—00134071, 19.—00134072, 20.—00134073, 21.—00134074, 22.—00134075, 23.—00134076, 24.—00134077, 25.—00134079, 26.—00134080, 27.—00134081, 28.—00134082, 29.—00134083, 30.—00134084, 31.—00134085, 32.—00134087, 33.—00134088, 34.—00134089, 35.—00134090, 36.—00134091, 37.—00134092, 38.—00134093, 39.—00134094, 40.—00134095, 41.—00134096, 42.—00134097, 43.—00134098, 44.—00134099, 45.—00134102, 46.—00134103, 47.—00134104, 48.—00134105, 49.—00134106, 50.—00134107, 51.—00134110, 52.—00134111, 53.—00134113, 54.—00134114, 55.—00134115, 56.—00134117, 57.—00134118, 58.—00134119, 59.—00134120, 60.—00134122, 61.—00134125, 62.—00134131, 63.—00134132, 64.—00134135, 65.—00134136, 66.—00134137, 67.—00134138, 68.—00134139, 69.—00134141, 70.—00134142, 71.—00134143, 72.—00134144, 73.—00134145, 74.—00134146, 75.—00134147, 76.—00134148, 77.—00134149, 78.—00134150, 79.—00134151, 80.—00134152, 81.—00134153, 82.—00134156, 83.—00134158, 84.—00134159, 85.—00134160, 86.—00134161, 87.—00134163, 88.—00134165, 89.—00134166, 90.—00134168, 91.—00134169, 92.—00134172, 93.—00134173, 94.—00134177, 95.—00134178, 96.—00134180, 97.—00134181, 98.—00134184, 99.—00134185, 100.—00134187, 101.—00134188, 102.—00134189 y 103.—00134190.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado JALTEPEC, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, a los CC.: 1.—Juan Avila Cruz, 2.—Hipólito Avila Domínguez, 3.—Dionicio Aguilar Luciano, 4.—Seferino Barrios Morales, 5.—Andrés Domínguez Carmona, 6.—Vicente Cárdenas Cruz, 7.—Miguel Cárdenas Sánchez, 8.—Tomás Carbajal Urbina, 9.—Fortunato Cruz Yáñez, 10.—Lázaro Cruz Ramírez, 11.—Aurelio Cruz Reyes, 12.—Margarito Cruz Salamanca, 13.—Agustín Cruz Franco, 14.—Aurelio Cruz Sánchez, 15.—Juan Cruz Sánchez, 16.—José Cruz Sánchez, 17.—María Aurelia Cruz Cruz, 18.—Juan Cruz Sánchez, 19.—Gonzalo Cruz Sánchez, 20.—María Paula Cruz Domínguez, 21.—Pedro Reyes Cruz, 22.—Nicolás Cruz Matías, 23.—Francisco Cruz Sánchez, 24.—Marcelina Cruz Reyes, 25.—Ignacio Elizalde Cruz, 26.—Francisco Yáñez Elizalde, 27.—Basilio Esquivel Esquivel, 28.—Adolfo Esquivel Pablo,

(Pasa a la siguiente página)

29.—Jacinto Esquivel Segundo, 30.—Francisco Esquivel Polo, 31.—Magdaleno Esquivel Sánchez, 32.—Luis Esquivel Segundo, 33.—Ma. Josefina Esquivel Suárez, 34.—Ma. Irene Esquivel Esquivel, 35.—María Agustina Sánchez, 36.—Esteban Esquivel Sánchez, 37.—Andrés Elizalde Salamanca, 38.—Andrés Elizalde López, 39.—Alberto Quintana Elizalde, 40.—Humberto Ocampo Sánchez, 41.—Tomás Flores López, 42.—Luis Felipe Esquivel, 43.—Francisco García Santillán, 44.—Antonio García Salamanca, 45.—José Cirilo Esquivel Segundo, 46.—Antonio Luis Ramírez, 47.—Delfino Luis Mateo, 48.—Alberto Leocadio Sánchez, 49.—José Simón Luz García, 50.—Lauro López Cruz.

51.—Alejandro Ramírez Luis, 52.—Gonzalo Mateo Segundo, 53.—Miguel Mateo Sánchez, 54.—Hipólito Mateo Cruz, 55.—Adolfo Mateo Ramírez, 56.—Andrés Mateo Ramírez, 57.—Félix Mateo Sánchez, 58.—Demetrio Morales Ramírez, 59.—Sebastián Morales Segovia, 60.—Victor Morales Serapio, 61.—José Pérez Carmona, 62.—Raymundo Sánchez Ramírez, 63.—Pablo Ramírez Cruz, 64.—Francisco Ramírez Archundia, 65.—Maximino Ramírez Segovia, 66.—Pedro Ramírez Arriaga, 67.—Marcos Ramírez Sánchez, 68.—Delfino Ramírez Cruz, 69.—Nazario Suárez Cruz, 70.—Juan Salgado Cru, 71.—Alberto Salamanca Alvarado, 72.—Silverio Salamanca Ramírez, 73.—Félix Salamanca Cruz, 74.—Antonio Vilchis Mora, 75.—Juan Morales Salamanca, 76.—Sebastián Avila García, 77.—Daniel Salamanca Segovia, 78.—Esteban Salamanca Ramírez, 79.—Crescenciano Solares Sánchez, 80.—Gaspar Segundo Esquivel, 81.—Anastacio Seguros Esquivel, 82.—Ma. Macaria Segovia Cruz, 86.—Andrés Suárez Ramírez, 84.—Mario Cruz Suárez, 85.—Ma. Juana Sánchez Cruz, 86.—Ma. Basilia Sánchez Cruz, 87.—Jorge Ocampo Sánchez, 88.—Pablo Sánchez Pérez, 89.—Guillermo Sánchez Domínguez, 90.—Gregorio Sánchez García, 91.—Maximo Sánchez Quintana, 92.—Francisco Sánchez Esquivel, 93.—Margarito Sánchez Oviedo, 94.—Juan Sánchez Avila, 95.—Genaro Mateo Sánchez, 96.—Nicolás Sánchez Salgado, 97.—Antonio Sánchez Sánchez, 98.—Mario Mora Cruz, 99.—Victor Urbina Carbajal, 100.—Vicente Yáñez Pérez, 101.—Ma. Epifanía Yáñez Salamanca, 102.—Francisco Cruz Yáñez y 103.—Trinidad García Cruz. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que lo acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado JALTEPEC Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, en el periódico oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 15 días del mes de Noviembre de 1985.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Ing. Francisco Yáñez Centeno.**—El Secretario, **Lic. Carlos Martínez Zermeno.**—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. **Lic. Víctor David García Zamudio.**—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **Sr. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARIA TERESA COLINAS DE LOZOYA y HECTOR LOZOYA SALDANA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno denominado "SAN PEDRO", de los llamados de común repartimiento ubicado en el pueblo de Huexotla, perteneciente a este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y linda con calle; AL SUR: 35.07 metros, linda con la parte vendedora; AL ORIENTE: 37.00 metros, linda con Margarita González; AL PONIENTE: 40.00 metros, linda con calle; con una superficie aproximada de 1,058.30 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos., C. P.D. **Marín López Gordillo.**—Rúbrica.

794.—26 Feb., 12 y 27 Marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

RAUL ISLAS GARAY, promueve en el Juzgado primero de lo Civil y bajo el expediente número 1295/85, Diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto del predio denominado "OJO DE AGUA o TLUTENCO", ubicado en el Pueblo de Montecillo perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, el cual mide y linda: AL NORTE: 37.10 mts., con Zanja actualmente con calle; AL SUR: 32.15 mts., con Rubén Ibarra Flores; AL ORIENTE: 44.00 mts., con Sucesión de Montecillo; AL PONIENTE: 39.00 mts., con Callejón, con una superficie de mil trescientos sesenta y siete metros con cuarenta y nueve centímetros cuadrados aproximadamente.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico El Noticiero que se edita en la ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, **C. Ismael A. Gómez Ramírez.**—Rúbrica.

1147.—18, 24 y 27 Marzo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente No. 395/86, FILEMON CONSUELO HILARION, PABLO CONSUELO GARCIA, GABRIELA MALAQUIAS SALAZAR, RICARDO MARTINEZ MORENO y LEOPOLDO MORA ALANIS, promueven diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno rústico ubicado en el paraje denominado "CERRO DEL MURCIELAGO", del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, pacífica, continua y de buena fé, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 133.00 mts. con Hipólito Marcial y Lucio Ballina; AL SUR: 182.00 mts. con la Colonia, María del Carmen y Alejo Sánchez; AL ORIENTE: con cuatro líneas, la primera 50.00 mts. con Herminia Vda. de Corona; la segunda 32.00 mts. con Herminia Vda. de Corona, la tercera 31.00 mts. con Julián Amado y la cuarta 50.00 mts. con Lucio Sánchez; AL PONIENTE: con tres líneas, la primera 142.00 mts. con Ejido de San Francisco; la segunda 72.00 mts. con Ejido de San Francisco; y la tercera 45.00 mts. con el propio ejido, teniendo una superficie de 20,000.00 metros cuadrados aproximadamente.

El C. Juez ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces, de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con algún derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley. Toluca, México, a 12 de marzo de 1986.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, **Lic. Joel Morales Pichardo.**—Rúbrica.

1153.—18, 24 y 27 Marzo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CUAUTITLAN****EDICTO**

YOLANDA LOPEZ MONDRAGON.

SANTIAGO JAVIER CABRERA PONCE, promueve en el expediente número 1499/85, Juicio de Divorcio Necesario así como gastos y costas que origine el presente juicio, y por desconocerse el actual domicilio de la demandada el C. Juez dictó un auto con fecha Seis de Febrero del año en curso, ordenando se le emplace por edictos haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de Treinta Días contados del siguiente al de la última publicación y para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que si pasa dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su Rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de Ocho en Ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, se expide a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

875.—4, 14 y 27 Marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CUAUTITLAN****EDICTO**

SRA. SILVIA URIBE URIBE,

RAMON ENRIQUE ALDANA CABRERA, promueve en el expediente número 2023/85, juicio de Divorcio Necesario, así como gastos y costas que origine el presente juicio, y por desconocerse el actual domicilio de la demandada el C. Juez dictó un auto con fecha doce de febrero del año en curso, ordenando se le emplace por edictos haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de Treinta días contados del siguiente al de la última publicación y para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que si pasa dicho término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de éste Juzgado, quedando en la Secretaría de éste Juzgado a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, se expide a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

886.—4, 14 y 27 Marzo.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

REPRESENTANTE LEGAL DE FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA SOCIEDAD ANONIMA.

El señor RUFINO ESTEVEZ NIÑO, en el expediente marcado con el número 219/86, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapion respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 41, de la Colonia Ampliación La Perla de esta Ciudad el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.00 metros con Calle Norte 2; AL SUR: 15.00 metros con lote 2; AL ORIENTE: 8.43 metros con Calle Poniente 25; AL PONIENTE: 8.21 metros con lote 28, con una superficie de 124.80 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto quedando en la Secretaría correspondiente a su dis-

posición las copias simples de traslado. Con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el Juicio en su rebeldía. Se previene para que señale domicilio en esta ciudad de Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos. C.P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

892.—4, 14 y 27 Marzo.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

ABRAHAM VALLE LEYVA.

ISABEL VALLE GONZALEZ, en el expediente marcado con el número 288/86, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapion del lote de terreno número 22, de la manzana 21 de la Colonia Estado de México, de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE: 21.50 metros, con lote 23; AL SUR: 21.50 metros, con lote 21.00 ORIENTE: 10.00 metros, con lote 7. AL PONIENTE: 10.00 metros, con Calle. Con una superficie de 215 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado, o gestor que pueda representarlo a Juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la secretaria de éste Juzgado las copias de traslado, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en la Colonia Maravillas de ésta Ciudad, para oír notificaciones apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por Estrados.

Publíquese tres veces de ocho días en la GACETA DE GOBIERNO que se edita en Toluca México, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos. P.D. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica. 893.—4, 14 y 27 Marzo.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

LAZARO RIVADENEYRA DOMINGUEZ.

AMADOR JAIME CAMPOS GARCIA, y MARIA CATALINA TAPIA PACHECO, en el expediente número 2582/85, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapion del lote de terreno número 44, manzana 428 "A", Colonia Aurora de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE: 17.10 Mts. con lote 43 AL SUR: 17.20 Mts. con lote 45; AL ORIENTE: 9.00 Mts. con calle Flor; AL PONIENTE: 9.00 mts. con lote 20; y con una superficie de 154.35 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

894.—4, 14 y 27 Marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTILAN

EDICTO

JUAN LOPEZ PRUDENCIO, en expediente 388/86, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de común repartimiento, sin nombre, ubicado en el Barrio de Salitrillo del Municipio de Huehuetoca, que mide y linda.

AL NORTE: 87.70 mts. con Carlos Montiel, AL SUR: 84.40 mts. con Francisco Borrajo, AL ORIENTE, 147.70 mts. con Francisco Pérez, AL PONIENTE: 162.50 Mts. con Pablo Morales: de superficie 13,346 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se da el 4 de marzo de 1986.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

1145.—18, 24 y 27 Marzo.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 308/86

MA. ELVIRA VALDEZ ALVAREZ, promueve en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del predio denominado "TLANELUCA", ubicado en el Barrio de San Lorenzo Chimalco, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán Atenco, Estado de México, de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE: 18.00 metros, con Calle Cenzonle; SUR: 18.00 metros, con Sr. Ma. Elvira Valdez Alvarez; ORIENTE: 7.00 metros, con Simón Silva; PONIENTE: 7.00 metros, con Calle Canarias y arroja una superficie aproximada de 126.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, que se editan en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 13 de marzo de 1986.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

1132.—18, 24 y 27 Marzo

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SEGUNDA SECRETARIA

En los autos del expediente número 1194/83, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por J. Carlos Ballina N., y a Arturo Durán Lara endosatario en procuración de Bancomer, S.A., en contra de Omar Felipe López y Julia Velázquez de Felipe, el C. Juez dictó un auto señalando las Diez Horas del Día Ocho de Abril del Año en curso para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: Un terreno de Labor ubicado en el Barrio de Palmillas, Municipio de San Felipe del Progreso, México, con una superficie de 0-65-00 Setenta y Cinco Areas, AL NORTE: con sesenta metros, con Daniel García; SUR: 7.60 metros, sesenta centímetros otro NORTE: cuarenta metros, sesenta centímetros, linda en estos dos puntos con Rafael Tapia; ORIENTE: Sesenta y nueve metros, cincuenta centímetros, con Jesús López; PONIENTE: ciento once metros, diez centímetros, con Carretera Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso, inscrito en el Registro Público, bajo asiento dieciséis, a fojas 19 frente y vuelta libro primero, sección primera, Tomo décimo tercero, en fecha 30 de octubre de 1973, en Ixtlahuaca, México. Otro Terreno Cuarenta áreas treinta y cinco centiáreas, inscrito en Ixtlahuaca, Méx., bajo asiento 115, a fojas 84 vuelta y frente, libro primero, Sección Primera, Tomo segundo de fecha 22 de diciembre de 1970. Otro Terreno c).—Diecinueve áreas diecinueve centiáreas. En Palmillas, México, partida 82, Volumen XXI, fojas 119, del libro primero Sección primera, de fecha 26 de junio de mil novecientos ochenta. Deviendo servir de

base para el remate las dos terceras partes en que fueron valuados por peritos Tres Millones Novecientos Noventa Mil Cuatrocientos Pesos. Se expide para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado y Tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de nueve días convocando postores. Toluca, México, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

1152.—18, 24 y 27 Marzo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

J. CARMEN ESPINOZA SERRANO, promueve en el Juzgado Primero de lo Civil y bajo el expediente número 269/86, diligencias de Inmatriculación, respecto del predio denominado "TOCHIMILCO", ubicado en el pueblo de Tepetitlán, perteneciente al Municipio de San Andrés Chialtula, el cual mide y linda: AL NORTE: 30.50 mts. con Manuel Roldán; AL SUR: 30.50 mts. con Calle; AL ORIENTE: 39.50 mts. con Calle; AL PONIENTE: 39.50 mts. con Epifanio Arteaga y Enriqueta Quintero, teniendo una superficie total aproximada de 1204.75 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico EL NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expiden en Texcoco, México, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acdos., C.P.D. María López Gordillo.—Rúbrica.

1038.—12, 27 Marzo y 11 Abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 268/86

J. CARMEN ESPINOZA SERRANO, promueve Diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno denominado "TLALPA", ubicado en el pueblo de Ocopulco, perteneciente a este Distrito Judicial de Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 metros, con Calle; AL SUR: 40.00 metros, con Manuel Martínez; AL ORIENTE: 22.70 metros, con Manuel Martínez; y AL PONIENTE: 22.70 metros, con Juliana Jiménez, teniendo una superficie total aproximada de 908.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico EL NOTICIERO, que se editan en Toluca, México, se expiden en Texcoco, México, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

1039.—12, 27 Marzo y 11 Abril

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 30/86.
Segunda Secretaría.

SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y
MIGUEL RIVACOBA MARIN.

JOAQUIN ABEL HERNANDEZ CASTILLO, le demanda en la vía ordinaria civil usucapión, del lote de terreno número 10, de la manzana 151, de la Colonia Campestre Guadalupana de esta Ciudad, haciendo de su colonio que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación de este apercibido que en caso no hacerlo por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se harán por los estrados de este H. Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA OFICIAL DE GOBIERNO del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México a cinco de marzo de 1986.—C. Segundo Secretario, P.D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

1086.—14, 27 Marzo y 9 Abril.

E D I C T O.

PODER JUDICIAL
 JUZGADO 4o. CIVIL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA
 2. SECRETARIA SEGUNDA SECRETARIA
 TOLUCA, MEXICO.

En los autos del expediente 892/83, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. HECTOR MONTEAGUDO SALAS, endosatario en procuración del BANCO LONGORIA actualmente CREDITO MEXICANO, S.N.C., en contra de ERNESTO SAN-CHEZ MORALES, el C. Juez dictó un auto señalando las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate de:

PINTURA MARCA IPESA

ESMALTE:	CANTIDAD	PRECIO POR LITRO:	T O T A L:
Bote de 4 litros.	87	\$ 2,110.00	\$ 183,570.00
Bote de 1 litro.	307	\$ 500.00	\$ 153,500.00
Bote de medio litro.	384	\$ 300.00	\$ 115,200.00
Bote de un cuarto de litro.	364	\$ 160.00	\$ 58,240.00
VINILICA:			
Bote de 4 litros.	60	\$ 1,518.00	\$ 91,080.00
Bote de un litro.	240	\$ 380.00	\$ 91,200.00
BARNIZ			
Bote de un litro.	34	\$ 380.00	\$ 12,920.00
Bote de medio litro.	140	\$ 230.00	\$ 32,200.00
Bote de un cuarto de litro.	103	\$ 140.00	\$ 14,420.00
SUBTOTAL.			\$ 752,330.00

TASAS:

CANTIDAD:	MARCA:	DESCRIPCION:	PECHO EN:	PRECIO UNITARIO:	T O T A L:
1	SKF,	IL-HM807010	GERMANY	\$ 800.00	\$ 800.00
2	IBI-SKF-	TO202520	MEXICO	\$ 475.00	\$ 950.00
2	IBI-SKF-	31520	MEXICO	\$ 650.00	\$ 1,300.00
2	KOYO-	18520	JAPAN	\$ 400.00	\$ 800.00
1	TYSSON-SKF-H.	M120 (cup)	USA	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00
1	SKF-	K592 A	GERMANY	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
2	KOYO	382-5	JAPAN	\$ 725.00	\$ 1,450.00
1	S.K.F.-	K42620 (cup)	FRANCE	\$ 750.00	\$ 750.00
1	SKF	K-45220 (cup)	G. BRITAIN	\$ 800.00	\$ 800.00
1	SKF	K-33472 (cup)	G. BRITAIN	\$ 800.00	\$ 800.00
1	SKF	33472 (cup)	OHIO-USA	\$ 800.00	\$ 800.00
1	BRENCO	42584	USA	\$ 1,650.00	\$ 1,650.00
2	KOYO	26820	JAPAN	\$ 490.00	\$ 980.00
4	SKF-IBI	HM-88610	MEXICO	\$ 495.00	\$ 1,980.00
1	SKF	104911	USA	\$ 425.00	\$ 425.00
2	SKF	20909625	SWEDEN	\$ 320.00	\$ 640.00
1	KOYO	LM29710	JAPAN	\$ 425.00	\$ 425.00
1	SKF KLM-	603012 (cup)	INGLATERRA	\$ 550.00	\$ 550.00
1	TYSSON	26823 (cup)	USA	\$ 375.00	\$ 375.00
1	SKF	TC20 3525	USA	\$ 650.00	\$ 650.00
1	SKF	K-3525	G. BRITAIN	\$ 650.00	\$ 650.00
1	TYSSON	3920 (cup)	USA	\$ 750.00	\$ 750.00
1	SKF	KLM-601311	USA	\$ 425.00	\$ 425.00
SUBTOTAL.					\$ 23,200.00

	TOLUCA, MEXICO. K498	FRANCE	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
1	SKF K605	G. BRITAIN	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
3	KOYO 47686 y 47620	JAPAN	\$ 7,000.00	\$ 21,000.00
4	KOYO 3030 4AJ0 Micap	JAPAN	\$ 1,100.00	\$ 4,400.00
15	KOYO K62072 NR	JAPAN	\$ 850.00	\$ 12,750.00
4	KOYO 303055608 Micap	JAPAN	\$ 1,900.00	\$ 7,600.00
4	KOYO V3 1305 Tom	JAPAN	\$ 1,650.00	\$ 6,600.00
2	SKF FN88649	MEXICO	\$ 1,200.00	\$ 2,400.00
1	SKF LM104949	USA	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00
2	SKF NU1206 TM	USA	\$ 1,800.00	\$ 3,600.00
2	SKF U298	USA	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00
1	TYSON 681 A	USA	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00
1	TYSON 598 A	USA	\$ 8,500.00	\$ 8,500.00
1	TISSOT H.M 212047	USA	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
2	KOYO M 201047	JAPAN	\$ 1,300.00	\$ 2,600.00
1	KOYO H6306Z NR.	JAPAN	\$ 1,400.00	\$ 1,400.00
2	KOYO H6308P-32 NR	JAPAN	\$ 1,650.00	\$ 3,300.00
1	KOYO 39590	JAPAN	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00
1	TYSSON 495 AX cone	USA	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
1	TIMKEN 3578 A	USA	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
1	TYSSON N26881	USA	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00
1	SKF K 594 cone	FRANCE	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
1	SKF K46688 cone	FRANCE	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
1	SKF AK 45284 cone	G. BRITAIN	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
1	TYSSON 33275 J	USA	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
1	SKF CK-580	GERMANY	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
1	SKF 6211 Z NR	FRANCE	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00
1	SKF 63112Z NR	FRANCE	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
1	SKF CK-EM 807040	GERMANY	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00
1	SKF KLM603049 cone	G. BRITAIN	\$ 1,450.00	\$ 1,450.00
1	SKF 440536	FRANCE	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
1	IEI 502872	MEXICO	\$ 1,750.00	\$ 1,750.00
1	IEI 62092 NR	MEXICO	\$ 1,650.00	\$ 1,650.00
1	IEI 02872	MEXICO	\$ 1,750.00	\$ 1,750.00
1	IEI 6307	MEXICO	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
2	BONER/BCA BEARINGS			
	HN212044	USA	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
1	TISSOT 13685	USA	\$ 900.00	\$ 900.00
1	NICE 909770	USA	\$ 750.00	\$ 750.00
1	BONER/BCA BEARINGS 3978	USA	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
1	HIC 456901	JAPAN	\$ 1,475.00	\$ 1,475.00
1	HIC RW3072	JAPAN	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
2	HIC 88128	JAPAN	\$ 1,600.00	\$ 3,200.00
81	Baleros chicos de diferente procedencia como en Canada, USA, GERMANY Y JAPAN., a		\$ 500.00	\$ 49,500.00
		SUBTOTAL		\$ 228,525.00

TORNILLOS :

CANTIDAD	MEDIDA	CUERDA	PAIS	CHIPARRA	PRECIO
25	3/16 X 1	fina			\$ 1,450.00
25	1/4 X 3 1/2	fina			\$ 875.00
8	5/8 X 2	fina			\$ 160.00
121	5/16 X 3/4	standar			\$ 1,815.00
9	7/16 X 4	standar			\$ 810.00

10	JUZGADO CIVIL	estandar	\$ 35.00	\$ 350.00
7	C. SECRETARIA	estandar	\$ 200.00	\$ 1,400.00
700	TOLUCA, MEXICO	estandar	\$ 20.00	\$ 15,600.00
25	3/8 X 3/4	fina	\$ 70.00	\$ 1,750.00
20	3/8 X 2 1/2	estandar	\$ 40.00	\$ 800.00
25	3/8 X 2 1/2	fina	\$ 40.00	\$ 1,000.00
30	3/8 X 3/4	fina	\$ 20.00	\$ 600.00
21	5/16 X 1/2	fina	\$ 10.00	\$ 210.00
5	7/16 X 5	fina	\$ 110.00	\$ 550.00
27	3/8 X 3	estandar	\$ 50.00	\$ 1,350.00
20	7/16 X 1/2	fina	\$ 40.00	\$ 800.00
13	3/8 X 3	estandar	\$ 50.00	\$ 650.00
92	1/4 X 3	fina	\$ 25.00	\$ 2,300.00
34	7/16 X 2 1/2	fina	\$ 60.00	\$ 2,040.00
49	7/16 X 3/4	fina	\$ 25.00	\$ 1,225.00
46	1/2 X 2 1/2	fina	\$ 80.00	\$ 3,160.00
114	5/16 X 2	(3+4)	\$ 25.00	\$ 2,250.00
19	9/16 X 2	fina	\$ 100.00	\$ 1,200.00
9	5/16 X 4	fina	\$ 45.00	\$ 405.00
25	1/4 X 3 1/2	fina	\$ 25.00	\$ 625.00
28	11/16 X 3	fina	\$ 35.00	\$ 950.00
105	1/4 X 2	fina	\$ 15.00	\$ 1,575.00
15	5/8 X 5	fina	\$ 25.00	\$ 375.00
7	5/8 X 1/2	estandar	\$ 90.00	\$ 630.00
17	7/16 X 1	estandar	\$ 30.00	\$ 510.00
436	1/4 X 2 1/2	(5+9)	\$ 16.00	\$ 6,270.00
25	7/16 X 5	fina	\$ 110.00	\$ 2,750.00
28	3/8 X 3 1/2	fina	\$ 60.00	\$ 1,680.00
8	7/16 X 3 1/2	fina	\$ 80.00	\$ 640.00
7	5/16 X 1	estandar	\$ 15.00	\$ 105.00
16	9/16 X 2 1/2	fina	\$ 110.00	\$ 1,760.00
14	5/16 X 3 1/2	fina	\$ 40.00	\$ 560.00
5	3/4 X 3	estandar	\$ 22.00	\$ 110.00
30	1/4 X 1/2	fina	\$ 8.00	\$ 240.00
8	9/16 X 5	estandar	\$ 200.00	\$ 1,000.00
4660	3/8 X 3/4	estandar	\$ 17.00	\$ 79,220.00
207	1/4 X 1/2	fina	\$ 11.00	\$ 2,277.00
7	5/8 X 3 1/2	estandar	\$ 170.00	\$ 1,190.00
25	3/8 X 1	estandar	\$ 20.00	\$ 500.00
23	9/16 X 3	fina	\$ 130.00	\$ 2,990.00
48	5/16 X 2 1/2	estandar	\$ 30.00	\$ 1,440.00
37	5/16 X 1	fina	\$ 15.00	\$ 555.00
25	1/2 X 7 1/2	estandar	\$ 250.00	\$ 6,250.00
20	7/16 X 1	estandar	\$ 30.00	\$ 600.00
8	5/8 X 3	fina	\$ 150.00	\$ 1,200.00
5	5/8 X 3 1/2	fina	\$ 170.00	\$ 1,360.00
235	1/4 X 1	fina	\$ 10.00	\$ 2,350.00
22	3/8 X 5 1/2	fina	\$ 90.00	\$ 1,980.00
26	4/2 X 1 1/2	fina	\$ 55.00	\$ 1,430.00
17	7/16 X 5	estandar	\$ 115.00	\$ 1,955.00
7	7/16 X 2 1/2	estandar	\$ 70.00	\$ 490.00
17	9/16 X 4 1/2	fina	\$ 190.00	\$ 3,230.00
15	1/2 X 1 1/4	estandar	\$ 50.00	\$ 750.00
32	1/2 X 3	fina	\$ 100.00	\$ 3,200.00
31	7/16 X 5	fina	\$ 200.00	\$ 6,200.00
27	3/8 X 3	fina	\$ 50.00	\$ 1,350.00
32	5/16 X 3	fina	\$ 35.00	\$ 1,155.00

19	PODER JUDICIAL2	fina	\$ 25.00	\$ 475.00
18	JUZGADO 5/16 WIL3	estandar	\$ 35.00	\$ 630.00
23	2. SECRETARIA 2	estandar	\$ 50.00	\$ 1,150.00
29	TOLUCA, MEXICO 1/4 1/2	estandar	\$ 100.00	\$ 2,900.00
13	7/16 X 2 1/2	fina	\$ 55.00	\$ 715.00
350	3/4 X 1/2	estandar	\$ 8.00	\$ 2,800.00
41	5/16 X 3 1/2	estandar	\$ 40.00	\$ 1,640.00
15	9/16 X 3	(s+d)chr	\$ 130.00	\$ 1,850.00
8	1/2 X 3/4	estandar	\$ 40.00	\$ 120.00
8	5/8 X 2	estandar	\$ 110.00	\$ 80.00
6	5/16 X 5	estandar	\$ 60.00	\$ 360.00
21	1/4 X 4	estandar	\$ 30.00	\$ 620.00
15	5/16 X 2 1/2	estandar	\$ 30.00	\$ 450.00
9	1/2 X 1	fina	\$ 45.00	\$ 405.00
37	5/16 X 4	estandar	\$ 45.00	\$ 1,665.00
25	5/16 X 1 1/2	fina	\$ 20.00	\$ 500.00
100	1/4 X 1/2	estandar	\$ 8.00	\$ 800.00
4	1/2 X 2 1/2	estandar	\$ 80.00	\$ 320.00
87	3/8 X 2 1/2	fina	\$ 40.00	\$ 3,480.00
9	1/2 X 1	fina	\$ 45.00	\$ 405.00
7	5/8 X 5	estandar	\$ 225.00	\$ 1,575.00
23	3/8 X 4	fina	\$ 70.00	\$ 1,610.00
7	5/8 X 3	estandar	\$ 150.00	\$ 1,050.00
14	5/16 X 1/2	estandar	\$ 10.00	\$ 140.00
23	1/2 X 2	estandar	\$ 70.00	\$ 1,610.00
11	7/16 X 4	fina	\$ 90.00	\$ 990.00
14	3/8 X 2 1/2	estandar	\$ 40.00	\$ 560.00
136	1/4 X 2 1/2	estandar	\$ 16.00	\$ 2,176.00
205	3/8 X 2	estandar	\$ 35.00	\$ 7,175.00
17	3/5 X 2	fina	\$ 35.00	\$ 595.00
22	5/16 X 1/2	estandar	\$ 10.00	\$ 220.00
15	5/16 X 1 1/2	estandar	\$ 20.00	\$ 260.00
12	1/2 X 3	estandar	\$ 100.00	\$ 1,200.00
10	9/16 X 4	fina	\$ 165.00	\$ 1,650.00
20	7/16 X 3	estandar	\$ 70.00	\$ 2,030.00
6	1/2 X 1	estandar	\$ 45.00	\$ 270.00
29	5/16 X 2	fina	\$ 9.00	\$ 261.00
130	1/4 X 2	estandar	\$ 13.00	\$ 1,690.00
79	1/2 X 1/4	estandar	\$ 50.00	\$ 3,950.00
35	5/16 X 2	fina	\$ 25.00	\$ 250.00
20	1/4 X 3	fina car.	\$ 27.00	\$ 440.00
74	7/16 X 3	fina	\$ 50.00	\$ 3,700.00
5	5/16 X 1	estandar	\$ 15.00	\$ 75.00
8	5/16 X 4 1/2	estandar	\$ 50.00	\$ 400.00
0	1/2 X 3 1/2	fina	\$ 25.00	\$ 125.00
12	9/16 X 3 1/2	estandar	\$ 150.00	\$ 1,800.00
11	3/8 X 1	fina	\$ 20.00	\$ 220.00
7	7/16 X 3 1/2	estandar	\$ 80.00	\$ 560.00
53	5/16 X 2 1/2	estandar	\$ 30.00	\$ 1,650.00
7	5/8 X 2 1/2	fina car.	\$ 130.00	\$ 910.00
25	3/8 X 4	estandar car.	\$ 65.00	\$ 1,625.00
25	5/16 X 5 1/2	fina car.	\$ 70.00	\$ 1,750.00
86	5/16 X 1/2	fina	\$ 10.00	\$ 860.00
17	1/2 X 4 1/2	fina	\$ 140.00	\$ 2,380.00
376	1/4 X 2 1/2	estandar	\$ 16.00	\$ 6,016.00
26	3/16 X 2 1/2	estandar	\$ 110.00	\$ 2,860.00
40	7/16 X 4	estandar	\$ 90.00	\$ 3,600.00

CANTIDAD:	MEDIDAS:	CUERDA:	PRECIO UNITARIO:	TOTAL:
26	7/16 X 1	fina	\$ 30.00	\$ 780.00
200	5/16 X 1/2	estandar	\$ 10.00	\$ 2,000.00
308	1/4 X 2 1/2	fina	\$ 16.00	\$ 4,928.00
21	3/8 X 3	fina	\$ 50.00	\$ 1,050.00
7	7/16 X 2 1/2	estandar	\$ 60.00	\$ 420.00
2	9/16 X 3 1/2	estandar	\$ 150.00	\$ 300.00
5	5/8 X 3 1/2	estandar	\$ 170.00	\$ 850.00
7	1/2 X 5	fina	\$ 150.00	\$ 1,050.00
9	1/2 X 1	estandar	\$ 40.00	\$ 360.00
SUBTOTAL.				\$281,134.00

Debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$843,213.82 ---
(OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 82/100 M.N.), importe
total con las deducciones correspondientes en que fueron valuados los bienes_
descritos, se expide para su publicación en la Gaceta del Gobierno y tabla de
avisos de este H. Juzgado, por una sola vez, convocando postores. - - - - -
Toluca, Méx., a 18 de Marzo de 1986.- DOY FE. - - - - -

C. SECRETARIO.


P.D. COSME GREGORIO REYES PEDRAZA
PODER JUDICIAL
JUZGADO CIVIL
C. SECRETARIA
TOLUCA, MEXICO.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM.: 1945/85
PRIMERA SECRETARIA

BULMARO CONTRERAS VAZQUEZ, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno propiedad Particular sin denominación, ubicado en el Barrio de San Juan Evangelista, del Municipio de San Juan Teotihuacán, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.60 metros, con el General Carlos Latorre; AL SUR: en una parte 10.00 metros, con Alejandro Contreras; quebrando en línea ligeramente diagonal de 7.00 mts. hacia el norte para hacer un primer poniente de esa medida, en línea recta hacia el poniente para hacer un segundo sur de 8.50 mts. y quebrando nuevamente en línea ligeramente inclinada hacia el norte para hacer un segundo poniente de 14.30 mts. con Alfredo Jiménez; la segunda medida al sur linda con Andador; y AL ORIENTE: 21.00 mts. con Carmen Contreras, teniendo una superficie total aproximada de 340.65 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, Texcoco, México, a trece de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—Primer Secretario, C.P.D. Arturo García Juárez.—Rúbrica.

1040.—12, 27 Marzo y 11 Abril

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

Expediente Núm. 2152/85
Tercera Secretaría.

Emplazamiento a: Constantino Tenorio Morales, María de Lourdes Mon Santos, le demandó en la Vía Ordinaria Civil A; El Divorcio Necesario basadi en la causal establecida en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil; B.—La pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre la menor hija del Matrimonio; C.—La disolución y liquidación de la Sociedad Conjugal y D.—El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine. Haciéndole saber de su conocimiento, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apersonarse a Juicio por sí, por apoderado o gestor a éste Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón que se fije en la puerta de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado.—Dado a los 17 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, P.D. Rafael Díaz Villegas.—Rúbrica.

1092.—14, 27 Marzo, y 9 Abril.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm. 1274/85.
Segunda Secretaría.

SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y
MIGUEL RIVACOBÁ MARIN.

ALTAGRACIA ALVAREZ GARCIA, les demanda en la vía Ordinaria Civ. la Usucapión del lote de terreno núm. 6 manz. 141 de la Colonia Campestre Guadalupeana Segunda Sección de esta Ciudad, y que mide y linda: NORTE: 20.00 mts. con lote 5 AL SUR: 20.00 mts. con lote 7; AL ORIENTE: 10.00 mts. con lote 18 y AL PONIENTE: 10.00 Mts. con Calle 30. Haciéndoles saber a los demandados que deberán apersonarse en el Juicio dentro del término legal de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este, quedando apercibidos de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 12 de febrero de 1986.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P.D. Práulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

1087.—14, 27 Marzo y 9 Abril.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM.: 285/986
TERCERA SECRETARIA

SERAPIO HERRERA BUENDIA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam respecto del predio denominado "Buena Vista", ubicado en el pueblo de San Andrés Riva Palacio de este Municipio y Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 14.35 mts. con Pedro López Alvarado; AL SUR: 13.00 mts. con Juan Portuquez; AL ORIENTE: 49.20 mts. con Juan Herrera Acosta; AL PONIENTE: 44.00 mts. con Jesús Acosta Delgado; superficie aproximada de 646.62 M2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, para que quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, Texcoco, México, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, P.D.C. Arturo García Juárez.—Rúbrica.

1205.—24, 27 Marzo y 2 Abril

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm. 1023/85.

DEM: JOSE JUAN ANTONIO HERRERA MEDINA.

VALENTIN MENDOZA ROMFRO, le demanda la usucapión del lote de terreno número 43, manzana 44, super 24 de la Colonia Evolución de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 16.82 mts. con lote 42; AL SUR: 16.82 mts. con lote 44. AL ORIENTE: 9.00 mts. con calle; AL PONIENTE: 9.00 mts. con lote 18; se le hace saber que deberá apersonarse en el juicio dentro del término de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda y apercibidos de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 17 de febrero de 1986.—Doy fe.—La C. Primer Secretario, Lic. Della Vázquez Márquez.—Rúbrica.

1088.—14, 27 Marzo, y 9 Abril

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER EJECUTIVO

L.C. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,
C. Gobernador Constitucional del Estado de México.
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,
Secretario de Gobierno.